



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1739
FECHA	04 09 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001725

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

VISTOS, el INFORME PRELIMINAR N.º 0025-2024-MINEDU/DREP-UGEL.TALARA -CPPAD de fecha 3 de septiembre del 2024, y todos los actuados del expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0001454-2024-UGEL-T, se designaron a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la sede de UGEL Talara; la cual tiene la finalidad de calificar las denuncias de su jurisdicción y pronunciarse sobre ellas, de acuerdo a las normas legales vigentes.

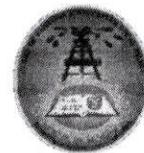
Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial", dicha norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones públicas, normando entre otros, sus deberes, derechos y el proceso disciplinario.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, este cuerpo normativo busca regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, asimismo, el artículo 43° de la "Ley de la Reforma Magisterial" N° 29944 establece que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", siendo ésta derogada por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU del 24.03.2021.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, siendo ésta la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001725

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

Que, el literal a), c) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.

Que, visto el INFORME PRELIMINAR N°. 0025-2024-MINEDU/DREP-UGEL.T-RH-ST-PAD de fecha 03 de septiembre del 2024, procedente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se pone en conocimiento a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a la investigación seguida contra CELIO WILBERTO MONTOYA GONZALES profesor contratado en la IE "Félix Cipriano Coronel Zegarra".

Que, como parte de los medios probatorios y conforme se ha señalado en los antecedentes del informe PRELIMINAR N.º 0025-2024-MINEDU/DREP-UGEL.TALARA -CPPAD de fecha 3 de septiembre del 2024, se evidencia documentales con la finalidad de poder verificar la concurrencia del hecho denunciado previsto en la norma que a continuación se detallan;

Que, con ficha de visita domiciliaria del área de asesoría de psicología de fecha 06.09-2023, la menor informa que no está asistiendo a la IE Félix Cipriano Coronel Zegarra porque no quiere ver al profesor Celio y después de la burla que sufrió en la reunión del día viernes por parte de la señora Elvira Crisanto, quien la tildó de mentirosa, su estado emocional no está bien, de lo que se puede inferir que la menor se encuentra afectada por los hechos materia de investigación como también del rechazo al docente por la experiencia vivida.

Que, con fecha 10 de setiembre de 2023 se elabora la ficha psicopedagógica N° 63-2023, a través de observación, entrevista en la cual se puede apreciar el soporte emocional brindado a la estudiante K.C.Y.CH (17), como también que la menor refiere haberse sentido mal emocionalmente por el trato del profesor Celio, quien es su tutor, obteniendo como resultados que la menor presenta sentimiento de culpa y baja autoestima.

Que, respecto, a la diligencia de toma de declaración, se ha recabado la manifestación de la menor K.C.Y.CH (17), la declaración de la señora María Chinguel Mejía, madre de la menor presuntamente agraviada, y el docente Celio Montoya Gonzales.

Que, a través de Acta de manifestación de fecha 2 de setiembre de 2024, 11:25 am, la menor K.C.N.CH (17) en compañía de su señora madre María Chinguel Mejía alega que;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001725

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Talara,

04 SEP 2024

-2024-UGEL-T

Empezamos bien el año, hubo un momento que las madres querían botar al profesor, no lo querían, y yo incluso lo defendía porque me daba pena, él no se juntaba con otros profesores, no tenía amigos, vine hablar con mi mamá, para que apoye con eso y para que no lo boten.

Hasta que hubo un momento que el profesor me llamó afuera del salón y me encargaba hacer varias cosas, y solo a mí, yo lo tomé de la mejor manera al principio, pero después ya comenzó a pedirme más cosas, y eso me empezó a incomodar, porque cuando me pedía los encargos, él me llamaba afuera del salón, después de días a mis compañeros les comenzó a decir maricones, fue por eso que me alejé, le comenté al profesor Paiva, y el auxiliar escuchó y él le fue a decir al profesor Celio, entonces el profesor Celio fue a dar las quejas a mi aula un viernes de tutoría, llego molesto diciendo que alguien había dado las quejas, fue donde él comenzó a poner a los amigos del aula en contra mía. Eran más que todo las mamás del comité, era porque no lo conocían, querían que sea un profesor antiguo, querían que sea el profesor Enrique Paiva, ya que él nos había enseñado desde el principio. Le dije a mi mamá que no se una a esa causa, porque como ella misma dice, debemos conocer antes a las personas, y como yo veía que se burlaban de él solo por su apariencia, no me parecía y quise apoyarlo. A parte de encargarme cosas, era para darme quejas, me decía que en las reuniones las mamás se habían quejado, me decía que ya no me junte con un alumno porque era muy chismoso, me pedía hacer trabajos del aula, que yo organice a los alumnos, incluso que yo les pida un monto de dinero para participar, todo me pedía hacer a mí, también era así

con la alumna Kiara Ríos. Le comenté al profesor Paiva que ya me estaba incomodando la forma en que me trataba el profesor, o cuando me llamaba afuera, porque los alumnos ya no lo veían bien, ya que comenzó a ser muy frecuente el hecho de llamarme afuera, y el profesor me dijo que iba a tratar de resolver ese tema, ya que el docente era nuevo, pero iba a conversar para que de alguna manera mejore su trato. Un viernes a las 7:40 en clase de tutoría, él profesor no hizo clase y solo se dedicó hablar de eso, y luego salió de clase ya que se presentó en un evento de los adultos mayores. Les dijo a los compañeros que yo había ido a dar las quejas, que yo había hablado que el trataba de maricones a los alumnos, y como yo era parte del comité incluso dijo que yo pedía mucho dinero, también dijo que era atrevida. La reunión la convocó el mismo profesor, y la señora Elvira se me vino encima, diciéndome que yo deje de estar hablando de ella, porque en ningún momento se acuerda de mí, e incluso dijo "ni en el baño me acuerdo de ti", comento que alguien le había dicho que yo hablaba de ella, yo la verdad evitaba porque no quería problemas, ya no quería más problemas después de todo, incluso ella no quería que yo haga promoción, no acepto el pago mi cuota, esa señora me hizo mucho daño. En la reunión estábamos la mayoría de alumnos, solo faltó una alumna porque su mamá había fallecido, y madres de familia, estaban mamá de Jhon, y su hermana, la mamá de Angie, la señora Elvira, fueron varias mamás, pero ellas fueron las que más hablaron cuando me atacaron, el profesor Celio y la Psicóloga Paty, también estaba el profesor Luis Carlos que es coordinador de tutoría. La reunión fue por la queja que mi mamá fue a dar a dirección, y como en dirección no le hacían caso, quería apoyarse con las madres, y siento que les dijo muchas cosas porque ese día me atacaron horrible y el profesor Celio se



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001725

- 2024-UGEL-T

Talara, 04 SEP 2024

quedó callado, no hizo nada, a pesar que todo se salió de control, no hizo nada, al terminar salió bien fresco a dar clase a otra aula. La enseñanza del profesor Celio es muy mala, porque él en lugar de enseñar solo se sentaba y decía hagan esto y ya, no era como otros docentes que, si nos dedicaban tiempo, si el dejaba alguna tarea, muy rara vez la revisaba. Él me decía que yo era una niña muy problemática, que yo quería mandar más que él, hizo que todos los niños se pongan en contra de mí, como yo hacia las actividades para recolectar dinero, andaban diciendo que yo cogía dinero, que era una niña malcriada. En varias ocasiones, pude ver y escuchar que él trata de maricones a los alumnos, una vez escuche por un comentario que tuvo algo intimo con una alumna y con la mamá de una menor por eso les ponía buenas notas. Si, la verdad, he querido desistir de ir a clase un montón de veces, siempre lloraba, no quería ir ya, a la fuerza iba a clases, porque no me gustaba la forma de actuar del profesor, ya no tenía amigos, solo quería ir a clases y volver lo más pronto a casa. Respecto al profesor Celio no lo quisiera volver a ver, ni a él ni a la señora Elvira Crisanto, he quedado muy traumada por todo lo que paso, hasta sueño con eso, me hicieron mucho daño.

Que, a través de Acta de manifestación de fecha 4 de octubre de 2023, 12:32, la señora María Chinguel Mejía, madre de la menor K.C.N.CH (17) alega que:

En principios del año 2023, mi hija se llevaba bien con el docente, incluso ella lo ayudaba, o en el mes de julio del mismo año, comenzó a llamar a mi hija por "Mi reina" y además comenzó a jugar con mucha confianza con los niños.

En el mismo mes que paso el problema, nadie quería apoyar al docente, puesto que este era desorganizado, entonces el profesor le dice un chisme a mi hija, hizo un comentario sobre dinero, y que estaban hablando mal de mí, le dije al profesor que para evitar problemas ya no iba a participar, mi hija me comentó que el profesor trataba de maricón a los alumnos. En una ocasión, la otra aula había ganado un concurso, mi menor hija hizo un buen comentario sobre el antiguo tutor Paiva, ese comentario llego a oídos del profesor, y al otro día mi hija me llama desesperada, no podía ni hablar, me dijo "mami ven sácame, sácame". Me fui al colegio y la encontré en el aula llorando, me dijo que el profesor le había increpado que por que lo compara con otro profesor, la trató de niña malcriada, todo eso fue delante de todos los alumnos, la hizo llorar. Pedí reunirme con el director, pero me dijeron que no había ningún directivo. Pero me recibió la secretaria de dirección. Reunió a todos, incluso al profesor y mi hija. Hubo un acta, Le dije al profesor que debe tratar bien a los alumnos. Los profesores presentes le dieron la razón a mi hija, dado que el profesor decía que los trata así porque juegan con él pichanga. Él decía, haré una reunión, lo aconsejaba, pero él molestísimo decía que quería hacer reunión. Mi hija es hipertensa y esto le afectó. Hubo una reunión el mes pasado y dijo aquí hay una alumna que ha dicho que yo trato a los niños de maricón, se paró una madre y de tú a tú, a mi hija la trato muy mal. Todos los padres se vinieron contra mi hija, esa reunión fue a las 8:00 en hora de clases, Fue padres e hijos. Todo eso afecto de salud, le dolía el corazón, la tuve que llevar al terapeuta.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001725

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

Que, mediante Acta de Toma de manifestación de fecha 04.10.2023 suscrita por el profesor Celio Montoya Gonzales de la I.E Félix Cipriano coronel Zegarra, éste señaló:

Iban hacer unos afiches sobre la violencia, yo les dije apúrense que ya va a empezar el concurso, y eso considero le hirió a la niña. Después de una semana hice una reunión, los cité para hablar sobre el trato con los alumnos y consultar por qué algunos alumnos no habían participado en la implementación del salón, fue a las 7:30, estaban los padres y los alumnos, fue en hora de clase porque era la hora de tutoría, ese fue mi error citar en hora de clases. No tratamos el tema de la alumna, porque estábamos hablando sobre el tema del salón, por qué no querían los padres apoyar en la implementación del salón. Se pidió la opinión de los alumnos, allí habló la alumna y dijo que yo había hablado mal y que yo les decía palabras feas a los alumnos varones. Entonces los demás alumnos salieron a favor mía diciendo que yo no los insulto, ni los trato mal, salió llorando la niña. Entonces, les dije a los niños que vayan a su salón y nada más. Quisiera ofrecerle una disculpa a la niña, porque ella piensa que yo la he gritado, pero no es así, lo único que yo dije; ¿cómo soy con ustedes niños en el salón? Y fue un error de bajar a los niños a la reunión, pero como se originó el problema, los evacuamos. La niña dijo como van a comparar al profesor Paiva con el profesor Celio, y yo le dije que no es mi culpa no me comparen con nadie, lo dije normal. El problema se suscitó por la implementación del salón, porque yo dije que no me comparen. Y le pido disculpas a la niña porque ella piensa que yo la he tratado mal por mi voz, hablo fuerte, pero no grito.

Que, dentro de ese correlato, Ahora bien, considerando la consistencia, similitud y concordancia de la declaración de la menor presuntamente agraviada, testimonio que se encuentran en el expediente administrativo, evidenciándose en dicha declaración, el modo de actuación presuntamente por parte del docente denunciado, considerando oportuno señalar, que "por el contexto en el que habrían sucedido los hechos imputados, esto es, en una Institución Educativa y, sobre todo, en el desarrollo de clases, en el que solamente se encuentran el docente y los educandos, siendo que los hechos que allí se suscriben tienen como únicos testigos presenciales a esas personas. En ese escenario, el testimonio que pudieran brindar los estudiantes, vendrá a constituir una prueba de suma relevancia cuando se investiguen los hechos como los imputados al docente investigado, con la finalidad de esclarecer las investigaciones y, de ser el caso, sancionar al docente infractor.

Que, teniendo en cuenta que todo trabajador es conocedor de las obligaciones y deberes que le asisten, así como sus derechos, el mantenimiento de las buenas relaciones entre docentes y alumnos conforman un elemento sustancial para el óptimo desarrollo de éstos últimos, siendo cargo cumplir y observar la normativa vigente, teniendo en cuenta además respecto al cargo que ostenta, tiene como



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001725

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

objetivo el procurar el bienestar educacional, físico y psicológico del alumnado durante su permanencia en la Institución Educativa, este caso el literal a) del artículo 48° de la Ley de Reforma Magisterial. dicho incumplimiento ocasionaría un perjuicio a la menor involucrada, más aún si se tiene en consideración que estamos frente a menores de edad, cuyos derechos están protegidos y reconocidos primigeniamente por normas nacionales y supranacionales, debiendo destacarse que los menores se encuentran bajo responsabilidad del docente, cuyo cargo ejerce una función de subordinación frente a ella. Pues de lo vertido en la declaración de la menor de fecha 2 de septiembre de 2024, se puede advertir que la alumna K.C.N.CH. ha narrado como se habrían suscitado los hechos, todo a raíz de cierta incomodidad hacia el docente Celio Montoya, ya que éste venía mostrando ciertas conductas tendientes a incomodar a la menor K.C.N.CH, por lo que el investigado habría manifestado a los demás alumnos que la menor agraviada había ido a dar las quejas y que había hablado que el trataba de maricones a los alumnos, y como ella era parte del comité incluso dijo que pedía mucho dinero, que era atrevida y que la reunión se realizó a partir de la queja de la mamá de la menor, la cual fue a dirección, y como en dirección no le hacían caso al profesor, él quería apoyarse con las madres, y que el profesor Celio Montoya les dijo muchas cosas porque ese día la atacaron horrible, además de quedarse callado, no hizo nada, a pesar que todo se salió de control y que varias veces quiso desistir de ir a clase, siempre lloraba, no quería ir ya, a la fuerza iba a clases, porque no le gustaba la forma de actuar del profesor, ya no tenía amigos, solo quería ir a clases y volver lo más pronto a casa, concluyendo que, no quisiera volver a ver al profesor Celio Montoya ni a la señora Elvira Crisanto, precisando que ha quedado muy traumada por todo lo que paso, hasta sueña con eso y que le hicieron mucho daño, lo que se corrobora con la ficha de visita domiciliaria del área de asesoría de psicología de fecha 06.09-2023, en la cual la menor informa que no está asistiendo a la IE Félix Cipriano Coronel Zagarra porque no quiere ver al profesor Celio y después de la burla que sufrió en la reunión del día viernes por parte de la señora Elvira Crisanto, quien la tildó de mentirosa, su estado emocional no está bien, de lo que se puede inferir que la menor se encuentra afectada por los hechos materia de investigación como también del rechazo al docente y con la ficha psicopedagógica N° 63-2023, a en la cual se puede apreciar el soporte emocional brindado a la estudiante K.C.Y.CH (17), como también que la menor refiere haberse sentido mal emocionalmente por el trato del profesor Celio, quien es su tutor, obteniendo como resultados que, la menor presenta sentimiento de culpa y baja autoestima.

Que, al analizar la declaración brindada por la señora María Chinguel Mejía, mamá de la menor K.C.Y.CH se puede apreciar que se contrasta con lo vertido por la menor, de lo que se podría concluir que los hechos materia de investigación pueden haber sucedido, como también al analizar la declaración del docente, ha referido que si convocó a una reunión y los citó para hablar sobre el trato con los alumnos, donde también citó a los padres de familia, que fue un error citar en horas de clase, que fue un error haber bajado a los alumnos a la reunión, pero como se originó el problema, los evacuo.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001725

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

Que, de lo expuesto en los numerales anteriores, se aprecia que las circunstancias en que ocurren los hechos obedecen al incumplimiento de las funciones como docente y a la conducta inapropiada del mismo.

Que, de comprobarse la conducta realizada por el docente investigado, se tiene que incurriría presuntamente en la falta administrativa tipificada en el literal a) del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, que a la letra dice:

(...) Artículo 48. Cese temporal Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave.

También se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, las siguientes; a) **Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa.**

La falta administrativa antes descrita comprende aquellos supuestos en los que el investigado, Celio Montoya Gonzales, habría realizado actos que van en contra de la moral y la ética docente, se le exige contar con la idoneidad profesional y probada solvencia moral que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes, pues al haber presuntamente expuesto a la menor avergonzándola ante sus compañeros y miembros de la comunidad educativa, provocando su aislamiento y evitándole hacer frente a las diferentes situaciones vividas con la consecuencia de una posible destrucción de autoestima y valor propio, a través de perjuicio psicológico a la menor de iniciales K.C.N.CH, lo que ha conllevado a un cambio de su conducta y de personalidad.

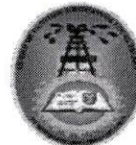
Que, en el presente caso precisamente lo que se investiga es la conducta de un docente en relación directa con una menor de edad, la cual es una persona en proceso formativo y que como tal, merecen recibir un trato adecuado de la labor Magisterial, en ese orden de ideas, esta comisión considera que los medios probatorios recabados en el presente procedimiento (testimonios) han sido realizados válidamente y sus dichos constituyen prueba válida para la investigación.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece: "El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más".



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°



00001725

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

Que, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Talara, concluyen POR UNANIMIDAD que existen indicios razonables y medios de prueba que permita establecer que la docente **CELIO WILBERTO MONTOYA GONZALES**, habría incurrido presuntamente en lo señalado en el literal a) del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, la cual señala: (...) *Cese Temporal: Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave*; También se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, las siguientes; a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa

Se Resuelve:

Artículo Primero 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Prof. **CELIO WILBERTO MONTOYA GONZALES**, profesora nombrada, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente documento.

Artículo Segundo 2°.- ENCARGAR que el Área de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, **NOTIFIQUE** a la administrada Sr. **CELIO WILBERTO MONTOYA GONZALES**, la resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario; en concordancia con lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cual establece: "El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más"

Es todo cuanto informamos a Ud. para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara